

de iure marcedis.



SE LLO DE V A R T O S V E I N T E
M A R A V E D I S , A Ñ O D E M I L
S E T E C I A N T O S Y S I V A R E N
T A Y O C H O .

nunca de ninguno de sus Anteciores quando lo guardo
 Carumbas, y otras duiendo hasta en el U.º fuera de la
 Potencia de su propia copia de esta Cud de suya Voluntad
 Como dueño, Patrono apendido siempre el sacarla del
 ella lo poren de la con Comandancia y del Estado Ele
 rarios, y Comunidades por las calles para el comun con
 sus, y conproar el remedio de sus calamidades publicas
 para dar gracias de Beneficio, Experimentado por un
 Interdicion, lo que con las mas dadas razones que se
 que antes de este, sea Cud de suya, y que no aya: lo
 que se ha de guardar en las dadas que se guardan
 de la Praxia que siempre se ha de guardar en la Oca
 honer de Imporar la divina misericordia por medio
 de su Patrona lo hara presente en Cud donde se puen
 poner en Cud Papel en un ban adho, de mas lo, Cud
 Comisarios de suya, y en el de suya de los Ocurridos
 en sus asuntos y acordados de esta Cud desde el effuendo
 y no en Cabildos de veinte años de los de haça y
 con su Interdicion de los Papeleros y que sean sitados, y de

